Tomo: CCXV No. 17

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: COMECYT, Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

DOCTOR BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN, DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN XI, 5, 6, 10, 11 FRACCIÓN VI, 12 FRACCIÓN II Y 17 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 6 FRACCIÓN XI, 8 FRACCIÓN III, 18, 19, 20 Y 26 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO; 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó en 2015 la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, la cual es un plan de acción a favor de las personas, el planeta y la prosperidad.

Que la Agenda plantea 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), con 169 metas de carácter integrado e indivisible que abarcan las esferas económica, social y ambiental.

Que la política de Desarrollo Social instruida por el licenciado Alfredo Del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, se fundamenta en los principios de inclusión, integralidad, igualdad, participación, solidaridad, productividad, corresponsabilidad, focalización, transversalidad y evaluación, priorizando el desarrollo humano de los mexiquenses.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México (PDEM) 2017-2023, en congruencia con la Agenda 2030 y los ODS, considera prioritario, en su Pilar Social: Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente, atender las causas y efectos de la pobreza y desigualdad, así como garantizar los derechos sociales, con énfasis en la población más vulnerable.

Que para dar cumplimiento a la política social estatal se establece la Estrategia Familias Fuertes (EFF), como un mecanismo de coordinación transversal que permita transitar del desarrollo social al desarrollo humano, para que a través de la operación de diversos programas sociales, se promueva el acceso a los derechos sociales y, con ello, se contribuya a mejorar la calidad y el nivel de vida de los mexiquenses, mediante cuatro pilares básicos: el ingreso, la alimentación, la educación y la vivienda.

Que la EFF se alinea a los ODS, a las metas de la Agenda 2030 propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y a los objetivos de la Ley de Desarrollo Social de la entidad, lo que permite homologar los criterios de las Reglas de Operación de los programas sociales de la Secretaría de Desarrollo Social, sugeridos por el Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social (CIEPS).

Que el Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX se encuentra alineado al siguiente ODS: 4. Educación de Calidad; contribuyendo a cumplir las metas 4.3, 4.4, 4.5 y 4.7 de la Agenda 2030.

Que el PDEM, en su Eje 1: Igualdad de Género, alineado al compromiso mundial de combatir las desigualdades entre mujeres y hombres; ubica este tema como una de las prioridades de gobierno, cuya ejecución se basa en un ejercicio transversal que impacta la totalidad de las políticas públicas.

Que la transversalización de la perspectiva de género exige incluir el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en la planeación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, a efecto de garantizar el acceso a los recursos y oportunidades en igualdad de condiciones.

Que la transversalidad y focalización son herramientas que propician la coordinación efectiva entre instituciones públicas, sociales y privadas de los órdenes federal, estatal y municipal.

Que la EFF toma como base la Metodología Multidimensional de Medición de la Pobreza establecida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la información estadística relativa al desarrollo social, producida y publicada por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el Consejo Estatal de Población (COESPO), entre otras fuentes, con el fin de que los programas y acciones de desarrollo social se dirijan prioritariamente al abatimiento de las carencias sociales con mayor presencia en la entidad.



Tomo: CCXV No. 17

Que la Ley de Ciencia y Tecnología del Estado de México, establece en su artículo 37, que el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propondrá mecanismos de coordinación con las dependencias y entidades federales, estatales o municipales; los sectores social, productivo y privado nacionales y extranjeros; las comunidades académica, científica y tecnológica; los centros de investigación públicos y privados, nacionales y extranjeros, y las personas físicas y jurídicas colectivas, para establecer acciones de capacitación y actualización de recursos humanos, en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico y en su artículo 38 establece que en materia de formación de recursos humanos con orientación a la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Que con base en este propósito, el Consejo determinó poner en marcha el programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX, para apoyar la formación de recursos humanos, favoreciendo así su desarrollo profesional y calidad de vida.

Que de acuerdo con el documento "Principales Cifras del Sistema Educativo Nacional 2021-2022" emitido por la Secretaría de Educación Pública Federal, el Estado de México cuenta con una cobertura de 28.2 por ciento en educación de nivel superior escolarizada sin incluir los posgrados, la cual es menor al promedio nacional (34.5 por ciento). Por tal motivo, el reto es incrementar el acceso y permanencia de estudiantes en educación de nivel superior del sistema escolarizado, a través del acceso a becas que contribuyan a dicho objetivo.

Que mediante oficio número 21100012030000S/RO-006-2023, de fecha 09 de enero de 2022, la Dirección General de Bienestar Social y Fortalecimiento Familiar, en términos de lo establecido en el artículo 23 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, emitió la autorización a las presentes Reglas de Operación.

Que con fecha 13 de enero de 2023, la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, con fundamento en lo dispuesto por la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios y su Reglamento, emitió la viabilidad de la Actualización Periódica de las presentes Reglas de Operación.

Que según consta en el Acta de la Centésima Vigésima Séptima Sesión Ordinaria de la de la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 26 días del mes de enero del año 2023, las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas por unanimidad.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA POR EL QUE SE EMITEN LAS MODIFICACIONES A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECA DE EDUCACIÓN DUAL EDOMÉX, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL BECA DE EDUCACIÓN DUAL EDOMÉX

1. Disposiciones generales

1.1 Definición del programa

El Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX, tiene como propósito contribuir a la formación de recursos humanos, mediante el otorgamiento de apoyo monetario a las personas estudiantes mexiquenses, inscritas en instituciones educativas de nivel medio superior y superior en el modelo de educación dual, asentadas en el Estado de México, favoreciendo así su desarrollo profesional y calidad de vida.

2. Derecho social que atiende

A la educación, y a la no discriminación.

3. Glosario de términos

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entiende por:

Areas estratégicas: áreas de participación y/o prioridad que se señalen en la Convocatoria.

Beca: apoyo monetario que se otorga a la persona beneficiaria, establecido en las presentes Reglas de Operación.

Carencias sociales: uno o más derechos no satisfechos para el desarrollo social asociados a los indicadores del artículo 36 de la Ley General de Desarrollo Social, a saber: educación, salud, seguridad social, vivienda y en sus espacios, servicios, y alimentación.



Tomo: CCXV No. 17

CIEPS: Consejo de Investigación y Evaluación de la Política Social.

COMECYT: Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.

Convenio de aprendizaje: acuerdo que se establece entre la institución educativa, la unidad económica y la o el estudiante, el cual deberá establecer la fecha de inicio y término de actividades, mencionando las competencias que éste adquirirá y desarrollará durante su formación.

Convocatoria: documento publicado en diversos medios de comunicación, mediante el cual se establecen los requisitos, plazos y documentos que deberán cumplir las personas solicitantes que aspiren a la obtención de la beca.

DAFRH: Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

DICYFRH: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos.

Educación Dual: formación profesional a través de la cual las personas estudiantes unifican los conocimientos adquiridos en los espacios educativos, con la práctica laboral o profesional en la unidad económica, lo cual permite fortalecer y desarrollar aptitudes del estudiante dual.

Enlace: personal administrativo encargado de realizar el seguimiento al Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX en la Institución Educativa en la que esté inscrita la persona beneficiaria.

Formato: al instrumento técnico y válido, mediante el cual se recaban datos del solicitante, la referencia domiciliaria, características adicionales, la declaratoria de la veracidad de la información, aviso del uso de datos personales, nombre y firma, entre otros.

Instancia Ejecutora: Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos a través del Departamento de Apoyo a la Formación de Recursos Humanos.

Instancia Normativa: Comité de Admisión y Seguimiento del Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX.

Institución educativa: instituciones públicas de educación media superior y superior, asentadas en el Estado de México que se encuentren inscritas en el modelo de educación DUAL de acuerdo con el catálogo del COMECYT; en la cual las personas solicitantes fueron aceptadas para realizar sus estudios.

Ley: Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

Lista de espera: relación de solicitantes, que cumpliendo con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX., no son sujetos de apoyo por haberse cumplido la meta de personas beneficiarias programadas para el ejercicio fiscal correspondiente.

Padrón de Personas Beneficiarias: relación oficial de personas beneficiarias, atendidas por el Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX.

Persona beneficiaria: persona que forma parte de la población atendida por el Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX.

Persona solicitante: persona estudiante que se registra para que, en caso de ser seleccionada, reciba los beneficios del Programa.

Programa: Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX.

Programa de Desarrollo Social: acción gubernamental dirigida a modificar la condición de desigualdad social mediante la entrega de un bien o una transferencia de recursos, la cual se norma a partir de sus respectivas Reglas de Operación.

Reglas de Operación: Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social Beca de Educación Dual EDOMÉX.

Unidad económica: entidad de carácter público, privado o social, que produce bienes o servicios con sede en el Estado de México.



4. Objetivos

4.1 General

Contribuir a la formación de recursos humanos, mediante el otorgamiento de apoyo monetario a las personas estudiantes mexiquenses, inscritas en instituciones educativas de nivel medio superior y superior en el modelo de educación dual, asentadas en el Estado de México, favoreciendo así su desarrollo profesional y calidad de vida.

5. Universo de atención

5.1 Población universo

Las personas estudiantes mexiquenses.

5.2 Población potencial

Las personas estudiantes mexiquenses, inscritas en instituciones educativas de nivel medio superior y superior.

5.3 Población objetivo

Las personas estudiantes inscritas en el modelo de educación dual en instituciones educativas de nivel medio superior y superior, asentadas en el Estado de México.

6. Cobertura

El Programa cubrirá los 125 municipios del Estado de México, dando atención a su población objetivo y en congruencia con lo dispuesto en los artículos 6 y 12 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

7. Apoyo

7.1 Tipo de apoyo

- **7.1.1** Media Superior: El apoyo monetario será otorgado en uno y hasta en 10 meses, conforme al periodo establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.
- **7.1.2** Superior: El apoyo monetario será otorgado en uno y hasta en doce meses, conforme al periodo establecido en la Convocatoria correspondiente, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

7.2 Monto de apoyo

El apoyo monetario será otorgado de acuerdo con la modalidad que este cursando la persona beneficiaria y considerando la fecha de término del programa de estudios, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada y conforme las siguientes modalidades:

Modalidades	Monto (Moneda Nacional)	Cobertura
Media Superior	\$3,000.00 (mensual)	F 4 1 40
Superior	\$4,000.00 (mensual)	En 1 y hasta 10 meses.

La ministración de pagos se realizará de manera trimestral de acuerdo con el periodo cursado por la persona beneficiaria.

Los apoyos serán gratuitos, se cubrirán en su totalidad por el Gobierno del Estado de México, a través del COMECYT y no generarán un costo adicional a la persona beneficiaria.

8. Mecanismos de enrolamiento

8.1 Personas beneficiarias

8.1.1 Requisitos y criterios de selección

- a) Habitar en el Estado de México; comprobable con recibo de luz, agua, teléfono fijo con vigencia no mayor a tres meses a partir del primer día de publicación de la convocatoria; o predial, con vigencia no mayor a un año; en caso de no contar con los documentos anteriores podrá presentar una constancia domiciliar a nombre de la persona solicitante;
- b) Presentar copia de identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México. En caso de no contar con el documento antes mencionado, podrá presentar copia del pasaporte vigente, acompañado de una constancia domiciliaria emitida por la autoridad municipal competente del Estado de México, con una vigencia de expedición no mayor a tres meses. Si la persona solicitante aún no cumple con la mayoría de edad, podrá presentar identificación oficial vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral, que contenga fotografía, Clave Única de Registro de Población (CURP) y domicilio en el Estado de México del padre, madre o tutor o pasaporte cumpliendo con las características antes mencionadas;
- c) Copia de la CURP en el formato actualizado;



- d) Estar inscritos en alguna institución educativa aceptada en el modelo de Educación Dual;
- e) Carta de postulación (Formato A), emitido, firmado y sellado por la institución educativa que postula a la persona solicitante, en el cual indique el periodo escolar actual en el cual se encuentra inscrito el aspirante y el promedio general obtenido mínimo de 8.0;
- f) Carta de aceptación de la unidad económica (Formato B), emitido, firmado y sellado por la unidad económica;
- g) Convenio de aprendizaje vigente, debidamente firmado y sellado;
- h) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT y/o no haber presentado alguna condición del numeral 8.1.9.2 de las presentes reglas de operación; y
- i) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los datos personales recabados de las personas solicitantes y beneficiarias, serán tratados en términos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios, y demás normatividad de la materia.

8.1.2 Criterios de priorización

Se dará prioridad en el Programa a las personas solicitantes que;

- a) Acrediten un promedio general mayor a 8.5;
- b) Las actividades que desempeñará en la unidad económica, estén relacionadas con el programa de estudios que cursa;
- c) Estén cursando el último ciclo escolar del programa de estudios;
- d) El programa de estudios que cursa, esté enfocado a las áreas de ciencias exactas y/o tecnología;
- e) Sean personas con una condición especial y a solicitud de autoridad judicial o administrativa competente;
- f) Sean personas con enfermedades crónico degenerativas;
- g) Sean personas víctimas u ofendidas del delito;
- h) Sean personas repatriadas;
- i) Sean mujeres cuidadoras de hijas e hijos menores de edad de mujeres privadas de su libertad por resolución judicial; y
- j) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.3 Registro

El registro de personas beneficiarias del Programa, siempre que no exista lista de espera, podrá realizarse en los términos establecidos en cada convocatoria.

El expediente electrónico deberá formalizarse en el período que se establezca en la Convocatoria. Los plazos serán improrrogables.

Toda persona tiene derecho a registrarse en el Programa, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la Convocatoria respectiva.

El trámite de registro es gratuito y no significa necesariamente su incorporación al Programa.

8.1.4 Formatos

Los formatos establecidos serán los siguientes:

- a) Formato A. Carta de Postulación;
- b) Formato B. Carta de Aceptación de la unidad económica;
- c) Convenio de aprendizaje, suscrito entre la institución educativa, unidad económica y la persona solicitante; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

Los formatos A y B se encuentran disponibles para su descarga en la página web del Programa.

8.1.5 Integración de Padrón de Personas Beneficiarias

La Instancia Ejecutora integrará y actualizará el Padrón de Beneficiarias de acuerdo con lo establecido en el artículo 92 fracción XIV, inciso p) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y los Lineamientos y Criterios para la Integración y Actualización de los Padrones de las Personas Beneficiarias y para la Administración del Padrón Único de Personas Beneficiarias de los Programas y/o Acciones de Desarrollo Social del Gobierno del Estado de México vigentes, así como en las demás normas de la materia.

8.1.6 Derechos de las personas beneficiarias

Son derechos de las personas beneficiarias:

- a) Recibir el apoyo del Programa;
- b) Reserva y privacidad de la información personal;



- Tomo: CCXV No. 17
- c) Recibir trato con respeto, igualdad y con base en el derecho a la no discriminación; y
- d) Los demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.7 **Obligaciones**

- a) Proporcionar de manera veraz y oportuna la información académica que le sea requerida;
- b) Mantener el promedio mínimo de 8.0;
- c) Informar a la Instancia Ejecutora si es una persona beneficiaria de algún otro programa gubernamental o Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorgue becas o apoyos monetarios;
- d) Realizar el cobro de la beca en los plazos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- e) Las personas beneficiarias deberán llevar el correcto seguimiento de los montos pagados correspondientes a su beca. Además de verificar que dichos montos correspondan con la vigencia de la beca, reportando las anomalías en montos v número de pagos efectuados a fin de realizar el ajuste correspondiente de acuerdo con el COMECYT. En caso de que las anomalías sean en perjuicio del Consejo y no exista acuerdo de resarcimiento por parte del beneficiario, este perderá el derecho de ser beneficiario en cualquiera de los tipos de apoyo que brinde el COMECYT, además de sujetarse a las acciones legales correspondientes; y
- f) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.8 Causas de incumplimiento

- a) Incumplir con alguna de las obligaciones previstas en el numeral 8.1.7 de las presentes Reglas de Operación;
- b) Proporcionar información falsa y/o alterar la documentación solicitada para su incorporación al programa.
- c) No realizar el cobro de la beca en los plazos, tiempos y formas establecidos por la DICYFRH a través del DAFRH;
- d) Realizar actos de proselitismo con los apoyos del Programa a favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente: v
- e) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9 Sanciones

8.1.9.1 Suspensión temporal

- a) En caso de que existan inconsistencias en el registro o información capturada por la persona beneficiaria o la información académica presentada por la institución de educación media superior y/o superior postulante, se suspenderá la entrega del apoyo por el tiempo necesario, hasta que se resuelva esta situación; sin que esto implique la retroactividad de la beca;
- b) En caso de que no se realice la actualización del estado académico de la persona beneficiaria en los tiempos y formas establecidos por la Instancia Ejecutora, se suspenderá la entrega de la beca por el tiempo necesario hasta que se resuelva esta situación, sin que ello implique la retroactividad de la misma.
- c) Sea persona beneficiaria directa de algún otro programa gubernamental o Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorque becas o apoyos monetarios;
- d) Las demás que determine la Instancia Normativa.

8.1.9.2 Cancelación y baja del Programa

- Proporcionar información falsa para su incorporación al Programa:
- b) Cambiar de domicilio fuera del Estado de México;
- Causar baja de la institución educativa; c)
- d) Cambiar de unidad económica y/o causar baja de la misma;
- Renunciar de manera voluntaria;
- f) Por fallecimiento:
- No asistir sin causa justificada a las convocatorias de la Instancia Ejecutora para recibir el apoyo del Programa; g)
- Realizar actos de proselitismo con el apoyo del Programa en favor de una persona postulante a un cargo de elección popular, a través de un partido político, coalición o de manera independiente;
- i) Ser persona beneficiaria directa de algún otro programa gubernamental o Programa de Desarrollo Social federal, estatal o municipal que otorque becas o apoyos monetarios a determinación de la Instancia Normativa;
- No obtener y mantener el promedio académico de 8.0 referido durante el periodo de vigencia del programa;
- Culminar con la vigencia que indica el convenio de aprendizaje; y k)
- Las demás que determine la Instancia Normativa. I)

La Instancia Normativa será la responsable de autorizar la baja de personas beneficiarias del Programa.

8.1.10 Corresponsabilidad de las personas beneficiarias

En caso de ser requerido, colaborar de manera honorífica con el COMECYT en alguno de los siguientes rubros:

- I. Como ponente o participante en eventos científicos o tecnológicos;
- II. Participar en entrevistas en temas científicos o tecnológicos que solicite el COMECYT; y



Sección Primera Tomo: CCXV No. 17

III. Asistir a conferencias, eventos científicos y/o tecnológicos que promuevan la difusión de la ciencia y actividades virtuales organizadas por el COMECYT.

8.2 Graduación de las personas beneficiarias

La graduación de las personas beneficiarias se dará cuando concluyan su plan oficial de estudios para el cual fue becado o reciban el máximo de apoyos monetarios indicados en la convocatoria, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal autorizada.

El programa Técnico Superior Universitario está considerado como un programa completamente diferente a los estudios de Licenciatura o Ingeniería por lo que una vez culminado será tomado como egreso, concluyendo la beca asignada.

Instancias participantes

9.1 Instancia Ejecutora

La DICYFRH a través del DAFRH, será la responsable de operar el Programa.

9.2 Instancia Normativa

El Comité es el responsable de normar el Programa e interpretar las presentes Reglas de Operación.

9.3 Comité de Admisión y Seguimiento o Instancia Normativa

9.3.1 Integración

El Comité se integra por:

- a) Presidencia, a cargo de la persona titular de la Secretaría de Finanzas;
- b) Secretaría, a cargo de la persona titular del COMECYT;
- c) Cuatro vocales, quienes serán:
- 1. Representante de la Secretaría de Educación:
- 2. Representante de la Secretaría de Desarrollo Económico:
- 3. Representante de la Secretaría del Trabajo; y
- 4. Representante de la Secretaría de Desarrollo Social;
- d) Titular de la Dirección de Investigación Científica y Formación de Recursos Humanos responsable de ejecutar el Programa:
- e) Representante de la Secretaría de la Contraloría, quien será la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT; y
- f) Representante de la sociedad civil o institución académica.

Cada integrante del Comité podrá nombrar a una persona suplente, el cargo otorgado dentro del Comité será honorífico.

Las personas integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, con excepción de la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT, quien sólo tendrá derecho a voz.

Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos, en caso de empate, la presidencia tendrá voto de calidad. El Comité sesionará trimestralmente en forma ordinaria y lo hará de manera extraordinaria cuando sea necesario.

La Secretaría del Comité expedirá la convocatoria por acuerdo de la presidencia, con tres días hábiles de anticipación como mínimo para sesiones ordinarias y para sesiones extraordinarias, con 24 horas de anticipación.

Previa aprobación del Comité, podrá invitar a sus sesiones a personal del sector público, academia o sociedad civil en general, cuya intervención se considere necesaria para enriquecer aspectos técnicos, administrativos o de cualquier otra índole que se sometan a su consideración.

Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité sean válidas, se deberá contar con la asistencia de la mitad más una persona integrante, siempre y cuando se encuentre presente la Presidencia, la Secretaría, la persona titular del Órgano Interno de Control del COMECYT o sus suplencias, debidamente acreditadas.

La Secretaría del Comité levantará un acta de las sesiones, registrando cada uno de los acuerdos tomados y, previa aprobación, deberá ser firmada por las personas integrantes del Comité.

9.3.2 Atribuciones

Son atribuciones del Comité:



- Tomo: CCXV No. 17
- a) Aprobar la lista de espera y el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, así como determinar los criterios de admisión de casos especiales y, de ser procedente, autorizar su incorporación al Programa. Se entenderá por casos especiales, cuando las personas solicitantes incumplan con alguno de los requisitos del Programa, pero requieran del apoyo para hacer frente a situaciones de pobreza o carencias sociales, siendo atribución exclusiva del Comité autorizar su incorporación;
- b) Autorizar la inclusión de nuevas personas beneficiarias, en sustitución de las bajas que se presenten durante la ejecución del Programa;
- c) Autorizar la baja de personas beneficiarias en el Programa;
- d) Autorizar la continuidad de personas beneficiarias en el Programa;
- e) Establecer mecanismos para dar seguimiento a la operación del Programa, así como para el cumplimiento de sus obietivos:
- f) Nombrar al representante de la sociedad civil o institución académica que formará parte del Comité;
- g) Emitir y modificar sus lineamientos internos:
- h) Evaluar y autorizar los casos extraordinarios que sean presentados durante la publicación de las diferentes convocatorias;
- Aprobar las modificaciones necesarias a las Reglas de Operación para garantizar la correcta operación del Programa Social en favor de las personas beneficiarias; y
- j) Las demás contenidas en las presentes Reglas de Operación.

10 Mecánica operativa

10.1 Operación del programa

- a) El COMECYT, emitirá las Convocatorias a través de la DICYFRH, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- b) La institución educativa postulante a través de su enlace, deberá enviar la relación de unidades económicas en las cuales se encuentran aceptadas las personas solicitantes en un plazo máximo de 7 días hábiles a partir de la publicación de la convocatoria. Lo anterior, a fin de que estas sean incorporadas en el sistema electrónico.
- c) La institución educativa postulante, integrará una propuesta de personas solicitantes, de la que, a partir de su proceso de preselección, será sometida a consideración de la DICYFRH, misma que revisará que cumpla con los requisitos establecidos para ser presentada ante el Comité para su evaluación y aprobación;
- d) La persona solicitante registrará su solicitud de beca a través del sistema en la página electrónica en el plazo que establezca la Convocatoria, el plazo será improrrogable, cumpliendo con los documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación y en la Convocatoria que corresponda;
- e) La persona solicitante deberá entregar el expediente impreso en su institución de origen con el enlace responsable del Programa en los plazos previstos en Convocatoria. Los plazos serán improrrogables;
- f) El DAFRH gestionará el proceso de revisión de las solicitudes dentro de un plazo máximo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la Convocatoria; con el fin de verificar que la persona solicitante cumpla con los requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación, así como, en la Convocatoria que corresponda:
- g) La institución deberá notificar al DAFRH la relación de personas solicitantes que cumplen con los requisitos y documentos requeridos en la Convocatoria correspondiente y que han completado el registro de su solicitud;
- h) Las solicitudes de quienes cumplan con lo anterior pasarán a la etapa de selección por parte del Comité de Admisión y Seguimiento;
- i) El Comité de Admisión y Seguimiento evaluará las solicitudes y levantará un acta en la que conste los resultados obtenidos;
- j) Una vez presentados los resultados por parte del Comité de Admisión y Seguimiento y suscrita el acta correspondiente, la Instancia Ejecutora contará con un plazo de 1 día hábil a partir del día hábil siguiente a la firma del acta, para publicar los listados de las personas beneficiarias, en los medios de difusión establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- k) El mecanismo y calendario para el pago de la beca se notificará por medio de correo electrónico, posterior a la publicación de los listados de las personas beneficiarias;
- I) La Instancia Ejecutora integrará el padrón de beneficiarios;
- m) Los resultados generados por el Comité de Admisión y Seguimiento serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna; y
- n) Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como cualquier controversia que se presente, será resuelta por el Comité de Admisión y Seguimiento, debiendo quedar establecido en el acta correspondiente.

10.2 Responsabilidades de las instituciones educativas participantes

Designar a una persona responsable del Programa el cual tendrá que llevar a cabo las siguientes actividades:

- a) Brindar asesoría y acompañamiento permanente a las personas solicitantes en el proceso de registro e integración y trámite de documentos;
- b) Validar el cumplimiento de requisitos de las personas solicitantes a la beca, de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación y Convocatoria correspondiente, efectuando la preselección y entrega final de propuestas de candidatos de su Institución Educativa a la DICYFRH en los tiempos que ésta defina;



- c) Integrar y resguardar los expedientes físicos de las personas beneficiarias;
- d) Dar seguimiento académico a las personas beneficiarias e informar a la DICYFRH de dicho seguimiento;
- e) Recibir, analizar y valorar los planes de trabajo que les sean presentados por el alumnado que resulte becado; y
- f) Otorgar las facilidades a las personas beneficiarias, para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.

11 Transversalidad

El COMECYT podrá celebrar los convenios y acuerdos necesarios con instituciones, dependencias y/u organismos, con la finalidad de fortalecer la operación y el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa.

Las instancias participantes preverán los mecanismos de coordinación necesarios para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o dupliquen con otros Programas de Desarrollo Social, Programas de Becas o acciones de gobierno.

12 Mecanismos de participación social

En la operación y seguimiento del Programa, se considera la participación de la sociedad civil a través del Comité.

13 Difusión

13.1 Medios de difusión

La difusión del Programa se realizará en términos de lo que establece la Ley, así como en los medios que determine la Instancia Normativa.

Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", y en la página web del COMECYT.

Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley, toda la documentación que se utilice para la promoción y publicidad del presente Programa, deberá contener la siguiente leyenda:

"ESTE PROGRAMA ES PÚBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO. QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS AL DESARROLLO SOCIAL. QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE LOS RECURSOS DE ESTE PROGRAMA, DEBERÁ SER DENUNCIADO Y SANCIONADO ANTE LAS AUTORIDADES CONFORME A LO QUE DISPONE LA LEY DE LA MATERIA".

13.2 Convocatoria

La Convocatoria al Programa será emitida por el Gobierno del Estado de México a través del COMECYT, en los medios que determine la Instancia Normativa, siempre y cuando no exista lista de espera o ésta no cubra la meta del ejercicio fiscal correspondiente.

14 Transparencia

El COMECYT, tendrá disponible la información del Programa de conformidad con lo que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, debiendo observar las disposiciones relativas a la protección de datos personales.

15 Seguimiento

La Instancia Ejecutora dará seguimiento al Programa y rendirá un informe a la Instancia Normativa en sus sesiones ordinarias.

16 Evaluación

16.1 Evaluación externa

Se podrá realizar una evaluación externa (especial, de diseño, de procesos, de desempeño, de consistencia y resultados o de impacto), coordinada por el CIEPS, que permita mejorar el Programa.

16.2 Informe de resultados

La Instancia Ejecutora presentará un informe anual al CIEPS sobre la ejecución del programa al final del ejercicio fiscal.

17 Auditoria, control y vigilancia

La auditoría, control y vigilancia del Programa estarán a cargo del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y del Órgano Interno de Control del COMECYT, debiéndose establecer los mecanismos necesarios para la verificación de la entrega de los apoyos a las personas beneficiarias.



18 Quejas y denuncias

Las inconformidades, quejas o denuncias respecto de la operación y entrega de los apoyos del Programa podrán ser presentadas por las personas beneficiarias o por la población en general, a través de las siguientes vías:

- a) **De manera escrita:** En las instalaciones del COMECYT ubicadas en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México.
- b) **Vía telefónica:** En el COMECYT al 72 23 19 00 11, en el Centro de Atención Telefónica del Gobierno del Estado de México (CATGEM) al 800 6 96 96 96 para el interior de la República y 070 para Toluca y zona conurbada, las 24 horas del día, los 365 días del año.
- c) **Vía Internet:** En el correo electrónico: <u>becasdual.comecyt@edomex.gob.mx</u> y en la página: <u>www.secogem.gob.mx/SAM.</u>
- d) Personalmente: En el Órgano Interno de Control del COMECYT, en Paseo Colón No. 112-A, Colonia Ciprés, C.P. 50120, Toluca, Estado de México, en las Delegaciones Regionales de la Contraloría Social y Atención Ciudadana y en la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, quienes darán vista por que corresponda al Órgano Interno de Control del COMECYT.
- e) **Vía aplicación móvil para teléfono inteligente:** A través de la aplicación "Denuncia EDOMÉX", a cargo de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y estará vigente hasta en tanto no se emitan modificaciones a las mismas o concluya el Programa.

TERCERO. La entrega de los apoyos del Programa se realizará conforme a la disponibilidad presupuestal.

CUARTO. Las presentes Reglas de Operación se publican con sus modificaciones en su totalidad para su mejor comprensión.

SEXTO. Se abrogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias a las contenidas en las presentes Reglas de Operación.

SÉPTIMO. Lo no previsto en las presentes Reglas de Operación será resulto por la Instancia Normativa.

Dado en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los 27 días del mes de enero de 2023.

DR. BERNARDO JORGE ALMARAZ CALDERÓN.- DIRECTOR GENERAL DEL COMECYT.-RÚBRICA.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".

